



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2022-MDAACD/A.

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 24 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe n.° 04-2022-MDAACD/GGASP/SGSGA-PS (21-Ene-2022), presentado por el Responsable de Segregación; Informe n.° 0023-2022-MDAACD-GGASSPP/SGAGA (26-Ene-2022), presentado por el Sub Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental; Informe n.° 032-2022-MDAACD/GGASP (25-Ene-2022), presentado por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Público; Informe n.° 049-2022-MDAACD/GPP-JIU (18-Feb-2022), presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal n.° 041-2022-MDAACD/GAJ (24-Feb-2022), presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL” (EDUCCA-2022), y; .

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 27972, se creó la Ley Orgánica de Municipalidades, es así en su artículo 73°, numeral 3 protección y conservación del ambiente, refiere precisamente en el punto 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, de la misma forma en su Artículo 82, numeral 13, refiere que Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, a través de la Ley N° 28611, se creó la Ley General del Ambiente, en su artículo 127.2, literal h, donde hace referencia que Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, el cual tiene una finalidad que consiste en desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con una identidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 16-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el cual tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional; para tal efecto se plantean diversas acciones estratégicas a cargo del Ministerio de Educación, del Ministerio del Ambiente, de los Gobiernos Locales y Regionales, incluyendo a las Direcciones Regionales de Educación o quienes haga sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, en el marco de sus competencia;

Que, de acuerdo al PLANEA 2017-2022, el responsable del diseño e implementación de programa, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en el Ministerio del Ambiente;

Que, en este sentido con la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, y se dispuso que la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, a través de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental sea responsable de dirigir y conducir la implementación del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Mauricio
Nelson
GPP
67




N.O.P.

01-03-22

X 02 Ejemplares.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2022-MDAACD/A.

Que, a través del Informe N.º 04-2022-MDAACD/GGASP/SGSGA-PS (21-Ene-2021), el Responsable de Segregación de la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, presenta el Plan de Trabajo Anual del Programa "EDUCCA-2022", para su aprobación mediante resolución de Alcaldía; asimismo menciona que el Programa Educación y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 018-2016-MDAACD/AYAC para la elaboración del Plan y posterior ejecución y reporte al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Informe N.º 049-2022-MDAACD/GPP-JIU (17-Feb-2022), el CPC. Julver Inca Ucharima – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo Anual del Programa "EDUCCA-2022", afecto a la siguiente cadena funcional: Presupuesto – 2022; Secuencia Funcional – 0004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos; Fuente de Financiamiento – 08 Impuestos Municipales; por el importe de S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles);

Que, a través de la Opinión Legal n.º 041-2022-MDAACD/GAJ (24-Feb-2022), por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación del Plan en mención mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

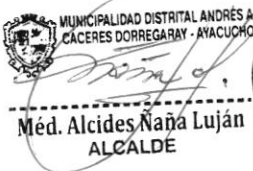
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL" (EDUCCA-2022), afecto a la siguiente cadena funcional: Presupuesto – 2022; Secuencia Funcional – 0004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos; Fuente de Financiamiento – 08 Impuestos Municipales; por el importe de S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles), plan que forma integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Ambiental y Servicios Públicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, el seguimiento y cumplimiento de la ejecución del plan aprobado en el primer artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Méd. Alcides Naña Luján
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (06)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GPP (01)
- GGASP (01)
- SGSGA (01)
- Archivo (01)
GVQSG